



Resolución Directoral

N° D 028 -2019/DAFO/MC

Lima, 20 de junio de 2019

VISTO, el informe N° D000010-2019-DAFO-MMD/MC, de fecha 20 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

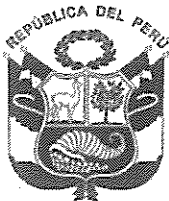
Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por la ministra de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;





Resolución Directoral

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019' aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, el día 05 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 112-2019-DGIA-VMPCIC/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establece que el envío de postulaciones implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido de las Bases y sus anexos;

Que, el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios revisa las postulaciones recibidas y, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, culminada la revisión de las postulaciones y subsanación de las mismas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 20 de mayo del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido ciento tres (103) postulaciones;

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos medios, comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al informe N° D000010-2019-DAFO-MMD/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación y calificación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para





Resolución Directoral

el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Actas de Compromiso, no pueden volver a presentarse a convocatorias públicas hasta que cumplan con la devolución del íntegro del estímulo económico entregado más los intereses generados;

Que, asimismo, el artículo 9 del referido reglamento establece que las disposiciones que se dictan para cada concurso pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo al proceso específico;

Que, en dicha línea, de acuerdo al numeral VII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' , no pueden participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad;

Que, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de supervisar el cumplimiento de las Actas de Compromiso y, en consecuencia, de identificar a las Personas Jurídicas y representantes legales vinculados a proyectos que no cumplan con sus obligaciones; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC.



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO
URBINA PRODUCCIONES E.I.R.L.	PIURA	MÁS ALLÁ DE LA MUERTE	SAMUEL ALFONSO URBINA TUME
AITANA CINE E.I.R.L.	LIMA	DIABLOS DE POLVO	MARIANA HERRERA BELLIDO



Resolución Directoral

L.C.3.J. S.A.C.	LIMA	PASTILLITAS	DAMIAN VICTOR SANSONE RODRIGUEZ
FLORES BROTHERS PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	CASTILLO DE NAIPES	HUGO ENRIQUE FLORES FIGUEROA / MICK DANNY VARGAS VALENZUELA
CAMAL ESTUDIO CREATIVO S.R.L.	CUSCO	ANNE VIAJA SOLA	JORGE ANIBAL FLORES NAJAR
INKART DIGITAL EIRL	LIMA	MAÍZ	CRISTIAN CANCHO LLAMOCCA
LA TABERNA STUDIOS S.A.C.	LIMA	PIGMENTOS	JUAN RAMIRO TORRES TAPIA
DIE WEISSE ROSE E.I.R.L.	LIMA	CATARSIS 2.0	VALERIA IVETTE ILAQUITA ROMAN
VIENTO SALVAJE E.I.R.L.	LIMA	MAR Y SOL	MARILU SEGURA OLIVERA
EL DIEGO PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	MONSTRUOS	DIEGO ALONSO MEZARINA GONZALEZ
KINTU CINEMA S.A.C.	CALLAO	PARA SEGUIR	OSCAR YVAN LUDEÑA SANTANA
RUAH FILM E.I.R.L.	TACNA	HERENCIA CLANDESTINA	JESÚS MARTÍN CÁCERES OBREGÓN
"SACHA FILMS S.R.L."	AYACUCHO	EL ZORRO NO ANDA MÁS	ROBERTO ISABELLO LOZANO ESPINO
PAICHE FILMS S.A.C.	LIMA	KACHARPARI (DESPEDIDA)	JUAN MANUEL CALISTO AGUIRRE
EL GRITO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	URBE	RAUL ALFONSO SACO PERALES
HOLD THE DOOR FILMS E.I.R.L.	LIMA	MALAMBITO	SEBASTIAN FERNANDO SCHROTH LOPEZ
SALTOJO FILMS S.A.C.	CALLAO	SOLO HAY SILENCIO	VICTOR GEANFRANCO DANIEL CORTEZ VALIENTE
PELIKAN PICTURES ENTERTAINMENT E.I.R.L.	LIMA	(EL)LA	SUSANNE KAROLINE PELIKAN RIVERA
WUF PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	ALBA	ELVA ALESSANDRA ARRIETA TABUZO
LA NEGRA MARIA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	MARGOT	JAVIER JESUS SANCHEZ MENDOZA





Resolución Directoral

LA MAMACHA E.I.R.L.	LIMA	<i>EL GRITO</i>	ANALUCIA MORGAN FOGLIANI
PRO CINE SA	LIMA	<i>LA CONFESIÓN</i>	JOSE FRANCISCO SALOMON ALVAREZ
VIRENT S.R.L.	LIMA	<i>EL MOTOR Y LA MELODÍA</i>	JUAN ANTONIO LIMO GIRIBALDI / MANUEL- ANTONIO MONTEAGUDO GAUVRIT
TRIN PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>LA BACHELORET</i>	VERONICA TRINIDAD CALDERON LOPEZ
SONDER FILMS S.A.C.	LIMA	<i>SUPAY</i>	VICTOR ALEJANDRO CAMINO VERA
PELIKAN PICTURES ENTERTAINMENT E.I.R.L.	LIMA	<i>TRASCÁMARA</i>	SUSANNE KAROLINE PELIKAN RIVERA
MANO DE OBRA CINE S.A.	LIMA	<i>KAWSAYTA HAMUY RIKURISUN</i>	VICTOR HUGO KITAMOTO SAENZ
MADARIAGA AUDIOVISUAL E.I.R.L.	PIURA	<i>APÓSTOL</i>	JEFFERSON MANUEL TALLEDO CORDOVA
EL TOPO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>CASTING</i>	RAFAEL ALEJANDRO AREVALO PORTOCARRERO
MALAS COSTUMBRES FILMS S.A.C.	LIMA	<i>OHAYO RINJIN</i>	LORENA PATRICIA GARCIA ESPINO
SONTRAC S.A.C.	LIMA	<i>SI YO FUERA PRESIDENTE</i>	BERENICE ESTEFANIA ADRIANZEN ZEGARRA
FURIA IN CASE OF S.A.C.	LIMA	<i>SONRÍE, VIVE, AMA</i>	JORGE SHINNO CASTILLO
LOS JUGLARES PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	<i>CIELO AZUL</i>	ANTONIO PINTO GUILLOT
PARAPAM FILMS S.A.C.	LIMA	<i>UNA PUTA ARTISTA</i>	PABLO GASTON MISA SANCHEZ
MALDEOJOS S.A.C	LIMA	<i>ORIGAMI</i>	JORGE EDUARDO OCHOA REBAZA
WATASKA S.A.C.	LIMA	<i>A 30 DÍAS</i>	JORGE PABLO QUIROZ SALEM / JOSE ANTONIO MUÑOZ SANTILLANA
LA DUPLA FILMS S.A.C.	LIMA	<i>ULTIMO INTENTO</i>	PAUL RAY CORDOVA BAZAN





Resolución Directoral

CINETRACTO FILMS E.I.R.L.	LIMA	NIÑA BONITA	MARIA JOSE BELEN MEDROA AWAD
PIEDRA AZUL PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	INÉS CEDERMA: AMOR POR EL CINE	ROGER DANIEL NEIRA LUZURIAGA
SATELITE FILMS E.I.R.L.	LIMA	OCHO HOMBRES Y MEDIO	MARIA PAZ BARRAGAN UGARTECHE
ANDROIDE PARANOICO FILMS S.A.C.	LIMA	MURAL	ALVARO DANIEL IPARRAGUIRRE BERNAOLA
LA CHURUNGA FILMS E.I.R.L.	UCAYALI	MARTA ROJAS	INA VASQUEZ (MAYUSHIN) RODRIGUEZ
PAPITO LINDO FILMS E.I.R.L.	LIMA	LA PELONA	MIGUEL ANTONIO GARCIA CABRERA
EFEY COMUNICACIONES S.A.C.	LA LIBERTAD	LA CELDA	FERNANDO LUIS MENDOZA SALAZAR
ATUQ KILLA E.I.R.L	LIMA	APOCALIPSIS NOW	MIKHAIL FERNANDO SARAVIA AGUILAR
FUSION MEDIA FILMS E.I.R.L	LIMA	LOS HERALDOS NEGROS	RINSKE FEDERICO GARCIA GARCIA
AQUELARRE LAB S.A.C.	LIMA	CHICA	JUAN ALBERTO YACTAYO SONO
WPRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	RUIDO	SEBASTIAN ANTONIO GUIMAREY HARO
HOLD THE DOOR FILMS E.I.R.L.	LIMA	LA DESPEDIDA	SEBASTIAN MATHIAS CACERES OLIVOS
CORDILLERA GRIS S.A.C.	LIMA	LA VENA	FERNANDO AUGUSTO DURAN CABELLO
INVISIBLE CINE E.I.R.L.	LIMA	CASA DE EMPEÑOS	GIANMARCO GUSTAVO CASTILLO AGÜERO
OH MY GOD! ENTERTAINMENT S.A.C	LIMA	AURORA	OBED JOSUE DIAZ TAPIA
MACHINEHEAD ANIMATION STUDIOS S.A.C.	LIMA	DIABLO CANTA, DIABLO COME, DIABLO AMA	LUIS AUGUSTO VENEGAS GANDOLFO
AUDIOVISUAL TRUJILLO PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	"VARIOS AÑOS DESPUÉS"	GUILLERMO EVER SANDOVAL SANCHEZ
YAWAR MOTION FILMS S.A.C.	LIMA	Y EL MAR YA NO EXISTE	TAKI SEBASTIÁN CARRANZA PEZZUTTI





Resolución Directoral

CINCO ORILLAS S.A.C.	LIMA	LAGUNA GRANDE	SEBASTIAN TAPIA CORTESE / SERGIO VASQUEZ CORDERO
A TUBOS S.A.C.	LIMA	ZOBE	ANGELA GABRIELA LUCERO OLAZAVAL
MASMEDULA COMUNICACION S.A.C.	LIMA	CANALLACOBARDECINIC O	RICARDO ARTURO AYALA ROJAS
ASOCIACION CULTURAL SIMBIONTES	CUSCO	EL DIOS DE LA RAZÓN	AUGUSTO MANUEL NAVARRO CABRERA
MISKI PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	IRLANDA	MARIO CHUMPÉN ESPINOZA
FACTOTUM FILMS E.I.R.L.	LIMA	JAUJA	MARIELA OBREGON ARCE
MERTHIOLATE PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	EL VERANO SIEMPRE LLEGA TARDE	MORELLA MORET CHIAPPE
DADA FILMS S.A.C.	LIMA	EL INMORTAL	LUIS ALBERTO SERRANO VERA
DE SAME FILMS S.A.C.	CALLAO	YANAHUARA	SEBASTIAN ECHARRI MAURICIO
ARGOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.A.C.	LIMA	PIETÀ	JOSE ANTONIO ALADINO RODRIGUEZ GARRIDO
CAYUMBA CINE E.I.R.L.	UCAYALI	EL AYUDANTE	HANS ASTRIK SIMPALO MORALES
JOPE ART VIDEO S.R.L.	AREQUIPA	RECUERDOS	PEDRO FREDDY FLORES SILVA
VIENTO INVIERNO E.I.R.L.	LIMA	LA OROYA VOL. I	DIEGO JOSE BEDOYA ABAD
ESPEKTROS FILMS E.I.R.L.	LIMA	TIEMPOS DE FE ANARANJADA	MIGUEL ANGEL VIDAL BARRIGA
ASOCIACION CINEMATOGRAFICA AJAYU	PUNO	PUKITO	HENRY TICONA HUAQUISTO
DILO CORTO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	AREQUIPA	JUANO	SANTIAGO JOEL FIERRO TEJADA
ESTUDIO LUMA S.A.C.	LIMA	EL QUE ERA DIFERENTE	ROBERTO CARLOS CHEVEZ HERNANDEZ
WHITE BEAR STUDIO S.A.C.	LIMA	NO TE VAYAS	ITALO ALFARO YÉPEZ





Resolución Directoral

ASOCIACIÓN CULTURAL HATUNPANAKA	CUSCO	MADRE AGUA	MABEL IÑAKAPALLA CHAVEZ BERMUDEZ
SERENDIPIA PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	EL SÍNDROME DEL CORAZÓN ROTO	ROMINA ALEJANDRA ORTEGA PEREZ VILLARREAL
POLIRAMA S.A.C.	LIMA	EL FARO	MAURICIO ANTONIO ESPARZA SANTA MARIA / LUIS ANGEL ESPARZA SANTA MARIA
KJAYA CINE E.I.R.L.	LIMA	INMERSIÓN	FERNANDO FEDERICO MONTENEGRO LUNA
AUDIOVISUAL TRUJILLO PRODUCCIONES E.I.R.L.	LA LIBERTAD	"ANCESTRO"	GUILLERMO EVER SANDOVAL SANCHEZ
VISIONARIOS ESTUDIO AUDIOVISUAL S.A.C.	PUNO	KKAIRA MARKA (CIUDAD RANA)	MAGALY GIOVANNA TORRES BARRIENTOS / MARCO LUIS VERA GALLEGOS
PM PRODUCCIONES E.I.R.L.	LIMA	EL AFILADOR	SERGIO MAURICIO FIGUEROA CARDENAS
WOMB E.I.R.L.	LIMA	NOE	JULIÁN MANUEL BAQUERIZO ALDEA
ARMADILLO PRODUCCIONES S.A.C.	LIMA	IRQI	GABRIEL BONILLA RAEZ
MEDUSA EN EL DIVÁN FILMS S.A.C.	LIMA	RECORRER EL CUERPO	CRISTINA CÁCERES HUAMÁN
AWAY PRODUCCIONES S.A.C.	CUSCO	GLACIAR	TENMY JOHAN CARRASCO MONZON
JOPE ART VIDEO S.R.L.	AREQUIPA	MARQUITO Y LOS MÚSICOS DEL TAITA SUPAY	JORGE LUIS FERNANDEZ ZEGARRA
WHITE BEAR STUDIO S.A.C.	LIMA	¿ME ESTÁS SIGUIENDO?	LUIS FELIPE MÁRQUEZ ARÉCHAGA
OBREGON & ROA COMUNICACIONES S.A.C.	LIMA	EL DÍA DE MI SUERTE	NESTOR EDUARDO OBREGON ROSSI
LA DUPLA FILMS S.A.C.	LIMA	CRAYONES, GLOBOS Y YAXES	ELIANA PAOLA ILLESCAS MORAN





Resolución Directoral

VEINTIUNO ARTES VISUALES S.A.C.	LIMA	PUENTE	BISMARCK JISHAR ROJAS SALAZAR
SIRIUS FILMS E.I.R.L.	LIMA	RENCOR	JOSE ALFREDO ADRIANZEN SALCEDO / RICARDO SANTIAGO OLIVARES PANDURO
QAMAQI STUDIO S.A.C.	TACNA	SISA LIMACHI	ANDRES PIO COTRINA CHAVEZ

Artículo Segundo.- Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero y que sean beneficiarias de un premio de concursos anteriores, por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Dispóngase que las Personas Jurídicas que figuran en el artículo primero que ejerzan el cargo de representante legal de una Persona Jurídica cuyo proyecto haya sido beneficiado en el marco de concursos anteriores convocados por el Ministerio de Cultura, sean excluidas 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019', en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

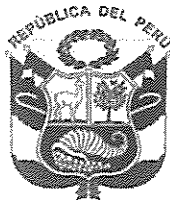
Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios



Pierre Émile Vandoorne Romero
Director



Resolución Directoral

N° D 045-2019/DAFO/MC

Lima, 04 de julio de 2019

VISTOS, el informe N° D000013-2019-DAFO/MMD/MC, de fecha 04 de julio de 2019, la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC, de fecha 20 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

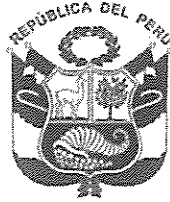
Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por la ministra de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 051-2019-VMPCIC/MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019;





Resolución Directoral

Que, el día 05 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 112-2019-DGIA/VMPCIC/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019';

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, en el caso concreto, habiéndose cumplido el plazo de subsanaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, habiendo emitido la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC;

Que, asimismo, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establecen que, en caso no se efectúe el levantamiento de observaciones, se procede a la exclusión del proyecto presentado, formalizándose a través de la emisión de una Resolución Directoral de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

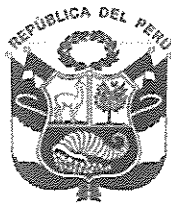
Que, mediante Resolución Directoral N° D024-2019/DAFO/MC, se excluye al proyecto 'Entre Gallos', presentado por la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C.; sin embargo, mediante Resolución Directoral N° D102-2019-DGIA/MC, de fecha 28 de junio de 2019, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° D024-2019-DAFO/MC, reponiéndose el procedimiento de postulación de la empresa al momento en que el vicio se produjo, es decir, a la etapa de revisión de postulaciones;

Que, tal como consta en el informe N° D000013-2019-DAFO-MMD/MC, el día 04 de julio de 2019 se comunicó que el proyecto 'Entre Gallos' subsanó la observación y quedó apto para la evaluación del Jurado;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral que declaró a las postulaciones aptas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019', resulta necesario modificarlo, conforme a la modalidad de comunicación o publicación del acto original, a fin de que se incluya la postulación del proyecto 'Entre Gallos', presentado por Quinto Espacio Audiovisual S.A.C.;

Que, de otro lado, el numeral 10.3 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' establece que la presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea;





Resolución Directoral

Que, el sistema en línea se encuentra interconectado con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, por lo que al ingresar el número del Registro Único de Contribuyente automáticamente se completa la razón social de la persona jurídica y su domicilio fiscal;

Que, para efectos del referido concurso, el domicilio legal es el que figura en la partida registral de la persona jurídica en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual puede ser idéntico o no con el domicilio legal de la persona jurídica;

Que, el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, acorde a la 'Guía práctica sobre la revisión de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano' del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los errores de hecho son 'errores formales sobre afirmaciones fácticas', cuya corrección no tiene que ver con calificación jurídica ni con la interpretación de los alcances jurídicos del acto administrativo, sino con hechos constatables que buscan evitar que el acto administrativo contenga datos falsos o inexactos;

Que, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC, el cual no modifica ni altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de dicho acto administrativo, en tanto que se identificó que el domicilio legal de la empresa Kintu Cinema S.A.C. se ubica en Lima, de acuerdo a lo estipulado en su partida registral, resulta necesario rectificarlo, conforme la forma y modalidad de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese el cuadro de postulaciones aptas para el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje – 2019' consignadas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC y en el informe N° D000010-2019-





Resolución Directoral

DAFO-MMD/MC, incorporando como apto el proyecto presentado por Quinto Espacio Audiovisual S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR(ES/AS) DEL PROYECTO
URBINA PRODUCCIONES E.I.R.L.	PIURA	MÁS ALLÁ DE LA MUERTE	SAMUEL ALFONSO URBINA TUME

(...)

QAMAQI STUDIO S.A.C.	TACNA	SISA LIMACHI	ANDRES PIO COTRINA CHAVEZ
QUINTO ESPACIO AUDIOVISUAL S.A.C.	LIMA	ENTRE GALLOS	RENATA NICOLE ORBE ESCAJADILLO

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Quinto Espacio Audiovisual S.A.C. y a las consignadas aptas en la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC.

Artículo Tercero.- Rectifíquese el error material incurrido en la Resolución Directoral N° D028-2019/DAFO/MC, en los siguientes términos:

En la fila décimo primera.

Dice:

KINTU CINEMA S.A.C.	CALLAO	PARA SEGUIR	ÓSCAR YVAN LUDEÑA SANTANA
---------------------	--------	-------------	---------------------------

Debiendo decir:

KINTU CINEMA S.A.C.	LIMA	PARA SEGUIR	ÓSCAR YVAN LUDEÑA SANTANA
---------------------	------	-------------	---------------------------

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección del Audiovisual, la Fonografía y
los Nuevos Medios

Pierre Émile Vandoorne Romero
Director